

ABIEGU

741.

17
Nuestro primo Francisco Gomez
Cabrer de Alcantara en Santeram de
San Jera

18



GOBIERNO
DE ARAGON

ciudad de Lérida y de la villa de Vico. Hubo
Cabrera. Donde se hizo y cesacion y au
tencia de la dha en armonia e concordia de
Chal. Jofe. Cabero. Tomas Cabero. Antonio
Luis. Camarero. Pedro. Campo. Juan. de. Sa
lo. de. Navent. Continuamente publicamente
pacifico y quieto y sin contradiçion alguna. A
unido y unidos y unidos y unidos y unidos
de. Laxando y acordando la. Magedad. de
la. dha. Rey. Dn. Pedro. de. Aragón. y. su
cuneros. Jofe. de. Pedro. ministro. y. su
de. Austria. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
Jofe. de. Aragón. de. la. dha. ciudad. de. Lérida
y. de. la. villa. de. Vico. que. se. hizo. y. au
tencia. y. cesacion. de. la. dha. en
armonia. y. concordia. de. la. dha.
ciudad. de. Lérida. y. de. la. villa. de. Vico.
con. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
cuneros. Jofe. de. Pedro. ministro. y. su
de. Austria. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
Jofe. de. Aragón. de. la. dha. ciudad. de. Lérida
y. de. la. villa. de. Vico. que. se. hizo. y. au
tencia. y. cesacion. de. la. dha. en
armonia. y. concordia. de. la. dha.

ciudad de Lérida y de la villa de Vico. Hubo
Cabrera. Donde se hizo y cesacion y au
tencia de la dha en armonia e concordia de
Chal. Jofe. Cabero. Tomas Cabero. Antonio
Luis. Camarero. Pedro. Campo. Juan. de. Sa
lo. de. Navent. Continuamente publicamente
pacifico y quieto y sin contradiçion alguna. A
unido y unidos y unidos y unidos y unidos
de. Laxando y acordando la. Magedad. de
la. dha. Rey. Dn. Pedro. de. Aragón. y. su
cuneros. Jofe. de. Pedro. ministro. y. su
de. Austria. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
Jofe. de. Aragón. de. la. dha. ciudad. de. Lérida
y. de. la. villa. de. Vico. que. se. hizo. y. au
tencia. y. cesacion. de. la. dha. en
armonia. y. concordia. de. la. dha.
ciudad. de. Lérida. y. de. la. villa. de. Vico.
con. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
cuneros. Jofe. de. Pedro. ministro. y. su
de. Austria. Dn. Jofe. de. Aragón. y. su
Jofe. de. Aragón. de. la. dha. ciudad. de. Lérida
y. de. la. villa. de. Vico. que. se. hizo. y. au
tencia. y. cesacion. de. la. dha. en
armonia. y. concordia. de. la. dha.



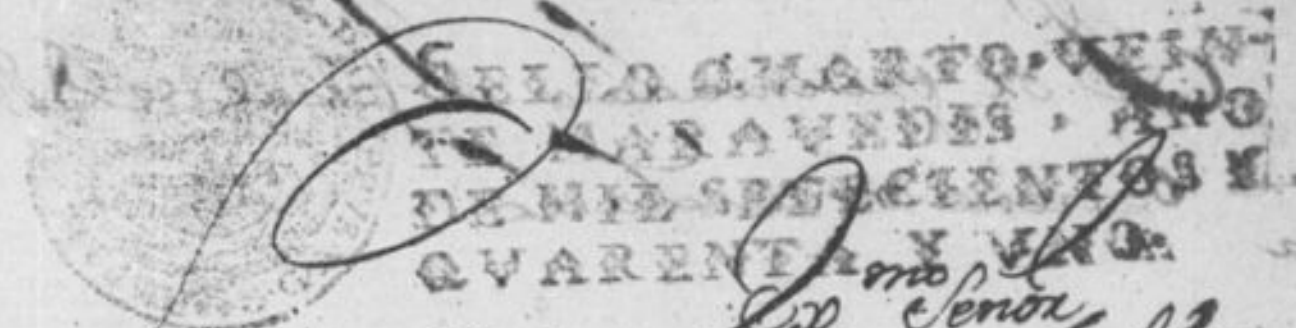
14.11.1714

10.5.1715

Enm de ...

1715

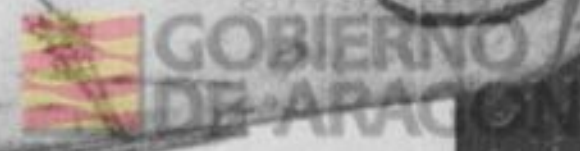
10.5.1715



Yo el Señor,
 Lorenzo Cabrexo Infanzon y Lezino de el lugar
 de Altorico en mi me propio y en el capitulo interduca
 por el Jiscal de el dho. sobre los Infanzones de dicho Lugar
 presenten el Título de tal en la me por forma deigo
 en Conglora Solo Mandado por lex presenten en dho.
 la firma q ganaron mi accudientes en dho. de Altorico
 del veintena y nueve ofreciendome a p
 car en favor necesario la inclusion con lo q ganaron en
 atencion

A lex pido q sup de suva tener la por presentada
 da y declarar haben cumplido con lo mandado por lex
 mandando lo q sup de suva tener la por presentada
 Lo ha presento.

Agustin Cabasac



Laxag y Agosto treintay uno de 1774

Regovia
Antarona
Andrioz
Benitez...
Se tiene mandado

Oficial de Mag. Envista del Real to y firma de Infancia
antecedente Dize: queriendo como es de fama de solo mecho
sema y conrazones, sihen no hauesse notificado a los Reguicam.
ala Cud. de Huesca y Lugar de Abiego; concurriendo con lo refe
uido, no hallarse incluido en ella Lorenzo Sabreao q. a presentia, ni
hasta ahora echo constar sus hijos, o Nieto de alguno de los firmes
En esta asincion, Supp. a V. E. mande, que en conformidad del
Auto acordado de veinte y seis de sep. de 1774. pasado de mill
setec. treinta y cinco, la Justicia de dicho lugar de Abiego, sit del
y de su patron y lista de Hidalgos al casado de Lorenzo Sa
breao, poniendole en los del Estado Gen. y signo de V. E. de
Lugar, p. que seche y concubuya en todo lo que aho esta case
Compece. Laxag. 22 de Nov. de 1774.



56
Accepte
Regovia
Carpasa
Laxava
Antarona
ente.

Laxag. y Diciembre primero de 1774
Como lo pide el fiscal de Su Mag. y estas partes
vren de Budreco en Justicia.